

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, **MINISTERIO DE CULTURA**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de Ley número 41-00, de fecha 28 de junio del año 2000, G.O.10050, con domicilio y asiento social en ubicado en la intersección de las avenidas George Washington y Presidente Vicini Burgos, debidamente representada por el **LICENCIADO PEDRO LUCIANO VERGÉS CIMAN**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la cédula personal de Identidad y Electoral número 001-0087906-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en su calidad de Ministro de Cultura, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"MINC", o por su nombre completo**.

Y de la otra parte, **VIAMAR, S. A.**, provista de RNC 1-01-01114-9, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida Máximo Gómez, número 90, Ensanche John F. Kennedy, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente de Ventas Corporativas el señor **OMAR JOSÉ MARÍA ABREU**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-1436956-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: *"Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."*

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

[Incluir la Resolución contentiva de los umbrales]



POR CUANTO: El día treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil diecisiete [2017] el **MINISTERIO DE CULTURA** convocó a Comparación de Precios, Referencia **CULTURA-CP-24/2017**, para la adquisición de “**Vehículo de motor para uso del Ministerio de Cultura**”.

POR CUANTO: Que el día ocho (8) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete [2017] se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B”, y a la apertura de los Sobres “A”, contentivos de las Propuestas Técnicas y a la apertura de los “Sobre B”, contentivos de las Propuestas Económicas, de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Licitaciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que evaluadas todas las Propuestas presentadas, el Comité de Licitaciones del **MINISTERIO DE CULTURA**, mediante Acta de Adjudicación No. **CULTURA-CP-24/2017**, de fecha dieciocho (18) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete [2017], le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante, para un monto global de **RD\$2,413,345.35** con Itebis incluido.

POR CUANTO: A que el día veintiuno (21) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete [2017], el **MINISTERIO DE CULTURA**, procedió a la notificación del resultado correspondiente a la Comparación de Precios.

POR CUANTO: En fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil dieciocho [2018], **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 4% del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 107 y 111, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 490-07, de fecha treinta (30) de agosto del dos mil siete (2007).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del **MINISTERIO DE CULTURA**.



Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **EL MINISTERIO DE CULTURA**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

No.	Bien ofertado.	Monto RDS.
1	Vehículo utilitario 4x2. Ford Explorer XLT 2018.	2,413,345.35

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-




El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 35/100 CENTAVOS (RD\$2,413,345.35).**

- 4.1 El **MINISTERIO DE CULTURA** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del **MINISTERIO DE CULTURA**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

- 5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a la entrega, parcial y periódica, verificada y aprobada, del producto adquirido, según se indica:

La suma única a ser pagada al **PROVEEDOR**, se hará contra entrega conforme de los bienes recibidos, el cual se realizará dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación de la factura.

- 5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

- 6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

- 7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

- 9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-



10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **MINISTERIO DE CULTURA**.

ARTÍCULO 10: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 El **MINISTERIO DE CULTURA** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha treinta (30) de agosto del dos mil siete (2007), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **MINISTERIO DE CULTURA**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

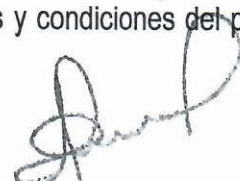
ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.





ARTÍCULO 16: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 17: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

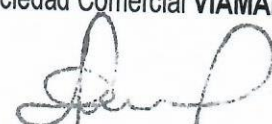
19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

Actuando en nombre y representación del
MINISTERIO DE CULTURA


PEDRO LUCIANO VERGÉS CIMAN
Ministro de Cultura

Actuando en nombre y representación de la
Sociedad Comercial **VIAMAR, S. A.**


OMAR JOSÉ MARÍA ABREU
Gerente de Ventas Corporativas

Yo, **DR. NELSON MONTÁS QUEZADA**, Abogado - Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula número 978. **Certifico y Doy Fe** de que por ante mí comparecieron los señores: **PEDRO LUCIANO VERGÉS CIMAN**, (quien me declaró hacerlo a nombre y en representación del **MINISTERIO DE CULTURA**) y el señor **OMAR JOSÉ MARÍA ABREU**, (quien me declaró hacerlo a nombre y representación de la Sociedad Comercial **VIAMAR, S. A.**) de generales anotadas, quienes me declararon hacerlo bajo la fe del juramento, que las firmas que aparecen en el **DOCUMENTO** que antecede, las cuales fueron estampadas en mi presencia, son las que acostumbran usar en todos sus actos; y es por lo que puede tenérseles entera fe.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).


DR. NELSON MONTÁS QUEZADA
Abogado - Notario Público
Matrícula 978

LII-232/2017